

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



00000001

1rio.

2

3 ESCRITURA N°.

4

2014	17	01	04	P.14344
------	----	----	----	---------

5 FACTURA 12842-P1

6

7

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

8

DE RESPOSABILIDAD LIMITADA

9

"ESPACIOS NOVA EVOLUCIÓN SERVICIOS Y ASESORIA

10

ESNOVAVOL CIA.LTDA."

11

QUE OTORGAN:

12

MARTHA SUSANA SEGURA TROYA y

13

MARIA FABIOLA CARDENAS TROYA

14

CUANTÍA: USD 400,00

15

DI 3 copias

16 **SMM**

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital
18 de la República del Ecuador, hoy día doce de septiembre del dos mil
19 catorce, ante mí DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA,
20 Notario Cuarto Del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la
21 presente escritura, las señoras MARTHA SUSANA SEGURA TROYA y
22 MARIA FABIOLA CARDENAS TROYA. Las comparecientes declaran ser
23 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas y
24 residentes en este cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
25 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer
26 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de
27 identificación, cuyas copias fotostática debidamente certificadas por mí
28 agrego a esta escritura como documento habilitante, y, me piden que

1 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan,
2 cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:
3 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
4 dígnese incorporar una en la que conste la Constitución de Compañía
5 de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
6 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento de la presente
7 escritura de Constitución comparecen las señoras MARTHA SUSANA
8 SEGURA TROYA y MARIA FABIOLA CARDENAS TROYA, las
9 comparecientes son ecuatorianas, casadas, la primera con separación
10 de bienes según documento adjunto, mayores de edad, capaces para
11 contratar, domiciliadas en esta ciudad de Quito y comparecen por sus
12 propios derechos.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Las
13 comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto
14 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de
15 los Estatutos que constan a continuación: TERCERA.- ESTATUTOS DE
16 LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO,
17 DURACION, NACIONALIDAD y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.-
18 DENOMINACION.- La Compañía que se constituye es
19 "ESPACIOS NOVA EVOLUCIÓN SERVICIOS Y ASESORIA ESNOVAVOL
20 CIA.LTDA." Se registrá por las leyes ecuatorianas, en especial por la
21 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de
22 las partes, a las normas del Código Civil y por el presente
23 estatuto.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO: La prestación de servicios
24 de consultoría de gestión en los campos profesional, científico y
25 técnico para los sectores público y privado; ARTICULO TERCERO.
26 DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta
27 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el
28 Registro Mercantil, plazo éste que podrá ser prorrogado o disminuido

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

0000002



1 en virtud de la resolución adoptada por la Junta General de Socio
2 convocada de manera expresa para este efecto. ARTÍCULO CUARTO:
3 NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía tiene nacionalidad
4 ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad de Quito,
5 pudiendo establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier
6 lugar del Ecuador y aún en el exterior, previo el cumplimiento de las
7 formalidades legales. CUARTA.- DEL CAPITAL Y LAS
8 PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital
9 social de la compañía es de cuatro cientos dólares dividido en
10 cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, capital que podrá
11 ser aumentado por resolución de la Junta General de socios.-
12 ARTICULO SEXTO.- Las participaciones son del noventa y ocho por
13 ciento de la señora MARTHA SUSANA SEGURA TROYA y el dos por
14 ciento de la señora MARIA FABIOLA CARDENAS TROYA, acumulativas
15 e indivisibles, pueden trasmitirse por herencia y cederse en preferencia
16 a los mismos socios previo el consentimiento unánime del capital social
17 expresado en la Junta General. La cesión de participaciones a otro
18 titular se las podrá realizar mediante documento público y se notificará
19 por escrito a la Compañía, la cesión surtirá efecto a partir de la
20 recepción de esta notificación. En caso de herencia a partir del fallo
21 judicial respectivo.- ARTICULO SEPTIMO.-La copropiedad, usufructo,
22 prenda y embargo de las participaciones sociales se regirá por las
23 disposiciones legales previstas al efecto.- ARTICULO OCTAVO.- Los
24 derechos y obligaciones correspondientes a cada participación son
25 inherentes a la misma. La tenencia o posesión de una participación
26 implica la aceptación a los presentes Estatutos y a las decisiones de la
27 Junta General y de la Administración, adoptadas válidamente dentro de
28 las disposiciones de la Ley de Compañía. QUINTA. DE LA EXPRESIÓN

1 DE LA VOLUNTAD SOCIAL DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

2 ARTICULO NOVENO.- La compañía está dirigida y gobernada por la
3 Junta General de Socios y administrada por un Gerente General y un
4 Presidente.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Socios,

5 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía
6 y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
7 negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por La Ley
8 cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la
9 Compañía, sus atribuciones son: a) Designar y remover por causas

10 legales al Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar sus
11 remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el

12 Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades de
13 acuerdo a la Ley; d) Consentir en la cesión de las participaciones y en

14 la admisión de nuevos socios; e) Aprobar acerca del aumento o
15 disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Acordar la disolución

16 anticipada de la Compañía y nombrar un liquidador; g) Decidir el gravamen o la
17 enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Compañía; h) Acordar la exclusión

18 de uno o varios socios de acuerdo a las cláusulas establecidas en la Ley; i) Disponer
19 que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; j)

20 Aprobar el presupuesto de la Compañía; k) Aprobar la formación y destino del fondo de
21 reserva. l) Nombrar un comisario que tendrá las atribuciones consignadas en la Ley y la

22 duración de su cargo será la de dos años; m) En lo no previsto, y en cuanto ni se
23 oponga a Ley, la Junta General de Socios podrá regular su propio funcionamiento; y n)

24 Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO

25 DECIMO PRIMERO.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y
26 Extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los

27 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las
28 reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier época del año en que fueren

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

0000003



1 convocadas por el Presidente de la Compañía o por la solicitud de al menos la tercera
2 parte de los socios. Las convocatorias serán hechas por escrito, suscritas por el
3 Gerente General y enviadas a los socios con ocho días de anticipación al día señalado
4 para la reunión. Se dejará constancia del recibo de la convocatoria por parte del socio
5 notificado. No se contará en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria, ni la de la
6 reunión de la Junta; la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
7 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
8 tratar y resolver cualquier asunto, ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las actas de las
9 sesiones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la
10 Junta General y serán aprobadas por el propio órgano, al final de la reunión, también
11 podrán ser aprobadas por el Presidente y el Secretario, dentro del plazo de siete días
12 desde la celebración de la Junta General, siempre que, por unanimidad, los socios
13 concurrentes así lo hubieren autorizado.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El
14 Secretario de la Junta, será el único autorizado para otorgar extractos, copias y
15 certificar el contenido y/o autenticidad de las actas de la Junta General.- ARTICULO
16 DECIMO CUARTO.- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente
17 de la Compañía, el Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia o
18 impedimento legal del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta la persona
19 que ésta designe. ARTICULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTACION DE LOS
20 SOCIOS EN LAS JUNTAS: Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o
21 por medio de sus mandatarios acreditados con un poder notarial o con nota suscrita
22 dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta.- ARTICULO
23 DECIMO SEXTO.- QUORUM Y VOTACIONES: La Junta General se considerará
24 suficientemente instalada en la primera convocatoria cuando los concurrentes
25 representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria se reunirá con
26 el número de socios que asistan debiendo expresarse este particular en la
27 convocatoria. La segunda convocatoria se realizará en el plazo de quince días contados
28 a partir de la fecha de la primera convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría

1 de votos del capital concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto
2 por cada participación de un dólar, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
3 la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
4 socios, inclusive para los que no han concurrido o los que votaren en contra, sin
5 perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante un Juez de lo Civil en los
6 términos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-Para ejercitar el
7 derecho de asistencia a la Junta General habrá de constar inscrita la titularidad de las
8 participaciones en el correspondiente libro con, al menos, cinco días de antelación a la
9 fecha en que haya de celebrarse la Junta.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.-Los socios
10 podrán solicitar de los administradores, o formular por escrito, hasta el séptimo día
11 anterior al previsto para la celebración de la Junta, o verbalmente durante la misma, los
12 informes o aclaraciones que estimen preciso acerca de los asuntos de la Compañía o
13 los comprendidos en el Orden del Día. Igualmente los socios podrán solicitar
14 información o aclaraciones, o formular preguntas por escrito, acerca de la información
15 accesible al público que se hubiera facilitado por la Compañía a la Comisión Nacional
16 del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del
17 informe del comisario. Los Administradores estarán obligados a proporcionárselos, en la
18 forma, plazo y demás condiciones legalmente establecidos, salvo en los casos en que,
19 a juicio del Presidente: (o) la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses
20 sociales; y, así resulte de disposiciones legales o reglamentarias. Esta excepción no
21 procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la
22 mitad más uno del capital.-ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE Y SUS
23 ATRIBUCIONES: La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta
24 General de entre los socios de la Compañía, para el período de dos años, y podrá ser
25 reelegido por periodos iguales indefinidamente, Sus atribuciones son: a) Súper vigilar la
26 buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos;
27 b)Presidir la Junta General de socios; c) Reemplazar al Gerente General por ausencia.
28 Impedimento o incapacidad de éste, hasta que la Junta General nombre a otro Gerente



1 General.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.
2 La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre sus socios o
3 fuera de ellos, para un período de dos años y podrá ser reelegido por periodos iguales
4 indefinidamente. Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y
5 contabilidad de ella. Sus atribuciones son: a) Organizar las Oficinas de la Compañía; b)
6 Dictar y aprobar los reglamentos internos y manuales de procedimientos; c) Nombrar,
7 suspender y separar los Directores, empleados, agentes y todo el personal que preste
8 servicios a la Compañía, determinar sus atribuciones y deberes, y fijar sus: sueldos,
9 salarios y remuneraciones; d) Dirigir el movimiento económico y financiero de la
10 Compañía; e) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual y el balance que
11 refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y de ganancias, la
12 propuesta de distribución de utilidades; f) Cuidar el archivo y la correspondencia; g)
13 Llevar el libro de actas y participaciones de los socios de la Compañía; h) Convocar a
14 las Juntas Generales; i) Intervenir en la celebración de actos y contratos de la
15 Compañía de conformidad con el presente estatuto; j) Obtener créditos con las
16 instituciones públicas o privadas para impulsar el funcionamiento de la compañía; k)
17 Adquirir, poseer, arrendar con exclusión de leasing mercantil, gravar y enajenar toda
18 clase de bienes inmuebles; l) Conferir poderes generales y especiales relativos a la
19 administración y a los negocios a que se dedique la Compañía m) Actuar como
20 Secretario de la Junta General; y n) Constituir apoderado especial para aquellos actos
21 que le facultan la Ley y el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
22 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA y NOMBRAMIENTO DE
23 ADMINISTRADORES.- La representación legal de la Compañía, judicial o
24 extrajudicialmente la ejercerá el Gerente General, para el presente período es como se
25 señala: la señora MARTHA SUSANA SEGURA TROYA; y, en calidad de Presidente
26 la señora MARIA FABIOLA CARDENAS TROYA. SEXTA.- DEL REPARTO DE
27 UTILIDADES, DE LA FISCALIZACION, DEL EJERCICIO ECONOMICO.-VIGESIMO
28 SEGUNDO.- REPARTO DE LAS UTILIDADES: El reparto de las utilidades se hará en

1 proporción directa del número de participaciones pagadas.- ARTICULO VIGESIMO
2 TERCERO.- FISCALIZACIONES: La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de
3 un Comisario nombrado por la Junta General. El Comisario deberá presentar su
4 informe en la Junta General a la cual deberá realizar las recomendaciones del caso.
5 Sus recomendaciones serán deliberadas por la Junta y las resoluciones que se adopten
6 al respecto serán de carácter obligatorio para la administración de la Compañía.-
7 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio económico
8 de la Compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre
9 de cada año.- SEXTA.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.- ARTICULO
10 VIGESIMO QUINTO.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.-Declaramos bajo
11 juramento que una vez constituida la Compañía "ESPACIOS NOVA EVOLUCION CIA.
12 LTDA" se depositará en el Banco del Pichincha, la cantidad de cuatro cientos dólares
13 de los Estados Unidos de Norte América (\$400,00), capital de integración de la
14 Compañía los mismos que se encuentran pagados de la siguiente manera: CUADRO
15 DE INTEGRACION DE CAPITAL-----

16 NOMBRE SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	PORCENTAJE
17	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES	
18 MARTHA SUSANA	392\$	392\$	392	98%
19 SEGURA TROYA				
20 MARIA FABIOLA	8\$	8\$	8	2%
21 CARDENAS TROYA				
22 TOTAL	400\$	400\$	400	100%

23 SEPTIMA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Las comparecientes en
24 las calidades en las que comparecen, de manera expresa , libre y
25 voluntaria declaran que constituyen de manera simultánea , como en
26 efecto lo hacen, una Compañía Limitada, que se someterá a las
27 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
28 convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

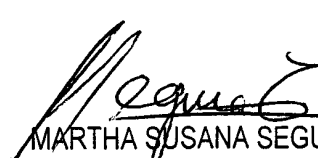
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.

Notario

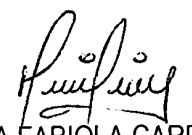
00000005



1 DISPOSICIONES GENERALES._ Las socias de manera expresa
2 autorizan a la Doctora GLORIA CASTILLO UQUILLAS, para que a su
3 nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del
4 contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente
5 el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted
6 señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la
7 perfecta validez de esta escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la que
8 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan
9 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los
10 comparecientes aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada
11 por la Doctora Gloria Castillo, afiliada al Colegio de Abogados de
12 Pichincha, bajo el número siete mil novecientos diez.- Para la
13 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
14 requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a las
15 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en
16 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría.-
17 De todo lo cual doy fe .-

18
19
20 
MARTHA SUSANA SEGURA TROYA

21 C.C. 1705377750

22
23 
24 MARIA FABIOLA CARDENAS TROYA

25 C.C. 170380497-3

26
27 DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

28 NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

El Nota...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA
CIUDADANA 170537775-0

APellidos y Nombres: SEGURA TROYA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 28-01-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
CARLOS PLUTARCO GARCÉS PAZMIÑO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: SEGURA ESTUARDO
APellidos y Nombres de la Madre: TROYA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 28-01-13
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-18

V83441244

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014
014 - 0070 1705377750
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SEGURA TROYA MARTHA SUSANA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	SAN BARTOLO	5
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

G. Yáñez
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devuelve en folios.
Quito, a 12 SEP 2014

DR. ROMULO JOSEPH PELLO R.
NOTARIO CUARTO

0000006

NOTARIA CUARTA



P.J.

P.Q.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170980497-3

CARDENAS TROYA MARIA FABIOLA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
09 ABRIL 1974
FECHA DE NACIMIENTO 09/04/2005
REG. CIV. 003-A 0974 02346 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SERRA 1974

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO CARLOS XAVIER CHAVEZ M
SECUNDARIA EMPLEADO
JOSE RAFAEL CARDENAS
MARIA LUISA TROYA
QUITO 05/04/2005
FECHA DE NACIMIENTO 05/04/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA REN 1426260
Pch

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0208 1709804973
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARDENAS TROYA MARIA FABIOLA

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	2
PROVINCIA	PUENGASI	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	1
	ZONA	

[Firma]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.

Quito, a 12 SEP 2014

DR. ROMULO JOSE PALLA
NOTARIO CUARTA



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 125 Acta 125

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ
ENERO de mil novecientos OCHENTA Y NUEVE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CARLOS PLUTARCO GARCÉS PAZMIÑO nacido en ...
CEVALLOS-TUNGURAHUA el 5 de ENERO de 1962, de nacionalidad ECUATORIANA, de
profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 180174482-0, domiciliado en QUITO, de
estado anterior SOLTERO; hijo de JUAN ELIAS GARCÉS y de

MARIA ERICILIA PAZMIÑO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
MARTHA SUSANA SEGURA TROYA nacida en QUITO-PICHINCHA, el 12 de
ENERO de 1958, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, de
Cédula N° 170537775-0, domiciliada en QUITO, de estado anterior DIVORCIADA,
hija de ESTUARDO SEGURA y de MARIA TROYA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 10 DE ENERO DE 1989

En este matrimonio reconocieron a su hijo... llamado CARLOS EMILIO GARCÉS SEGURA.-

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Carlos Garcés P.

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

No. 0051

Dir. ☒ *Ref. 10/01/89*

CERTIFICADO

Que se ha cumplido con lo establecido en el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el acta...

Físico ☐ Electrónico ☒

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒
SECRETARÍA CANTONAL ☐
SECRETARÍA DE ÁREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
0000024546

Copia Integra

Copia Integra

Copia Integra

Nacimiento ☐

Matrimonio ☐

Defunción ☐

Certificado Biométrico ☐

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez

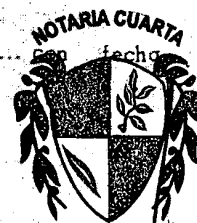
0000007

cuya copia se archiva.

de de 19

f)

Jefe de Oficina



DR. RÓMULO JOSE LITO PALLA
Quito - Ecuador

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez

cuya copia se archiva.

de de 19

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha cuya copia se archiva.

de de 19

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON.- Mediante escritura pública celebrada ante el NOTARIO SÉPTIMO del Cantón Quito, a 06 de febrero del 2003, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: CARLOS PLUTARCO GARCÉS PAZMIÑO con MARTHA SUSANA SEGURA TROYA, de conformidad con el numeral 13 del art. 18 de la Ley Notarial reformada el 05 de noviembre del 1996. Cuya copia se archiva con nº 2003-083. Quito-17-02-2003. JEFE DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Forma de Registro
Inscripción y Cedulación

No 0051

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....

Cms. ☐ Días ☐ Meses ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 10 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que reposa en el archivo

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE ÁREA ☐

10 SEP 2010

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0000024547

ESPACIO PARA TIMBRES



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7663579
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1705377750 SEGURA TROYA MARTHA SUSANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ESPACIOS NOVA EVOLUCION SERVICIOS Y ASESORIA ESNOVAVOL C.L.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/09/2014 7:15:18 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

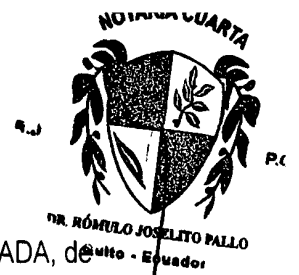
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: CDI0KE a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Se Otorga...

0000008



.....gó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ESPACIOS
NOVA EVOLUCION SERVICIOS Y ASESORIA ESNVAVOL CIA. LTDA., otorgada
por MARTHA SUSANA SEGURA TROYA Y OTRA debidamente firmada y sellada en
Quito, a doce de septiembre del dos mil catorce.

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUATRO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 60994

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40265
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3998
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705377750	SEGURA TROYA MARTHA SUSANA	Quito	SOCIO	Casado
1709804973	CARDENAS TROYA MARIA FABIOLA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESPACIOS NOVA EVOLUCION SERVICIOS Y ASESORIA ESNOVAVOL C. L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG..-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

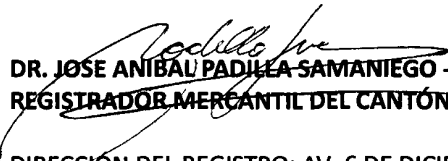
Registro Mercantil de Quito

0000010



FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014




DR. JOSÉ ANÍBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

-0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ESPACIOS NOVA EVOLUCION SERVICIOS Y ASESORIA ESNVAVOL CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: ESNVAVOL			
DOMICILIO LEGAL: S12 AV ANTONIO RODRIGUEZ OE 2-305 PB S12A SAN LUIS EL CALZADO			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL:			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: VILLA FLORA	BARRIO: EL CALZADO	CIUDADELA:	
CALLE: S12 AV. ANTONIO RODRIGUEZ	NÚMERO: OE2-305	INTERSECCIÓN/MANZANA: S12A SAN LUIS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22647008	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: trova2008segura@yahoo.es	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 989859784	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL PARQUE DE LA RAYA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARTHA SEGURA TROYA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1705377750			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 20 NOV 2014 Agustin 17600 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 20 NOV 2014	
VA-01.2.1.4-F1 Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO			

Factura No. 001-006-005181525
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 02/09/2014

No. de Control: 90564301-05
Valor a pagar: 59.20
Fecha de Vencimiento: 16/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 905643-2 SEGURA TROYA MARTHA SUSANA
Código Único Eléctrico Nacional: 1400905643 Cédula / R.U.C.: 1705377750 Código Posta: 170616
Dirección servicio: S12 OE2-30 PB S12A SAN LUIS EL CALZADO
Plan/Geocódigo: 35 40-45-047-4120 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 02/09/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - VILLAFLORA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 240074-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Const. rite: 1.00
Desde: 28/07/2014 Hasta: 27/08/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

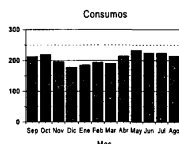
LECTURAS				Valores
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	
Energía	25861.00	25646.00	215 kWh	18.14

VALOR CONSUMO: 18.14
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 1.96
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 21.51
SERV.ALUM.PUB 1.47
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.47
TOTAL SE Y AP (1): 22.98

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de:
0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Factura No. 001-006-005181525 SUMINISTRO: 905643-2
Autorización SRI: 1114100015 SEGURA TROYA MARTHA SUSANA
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 90564301-05
Valor a pagar: 59.20

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Factura No. 001-006-005181525
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 02/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 905643-2 Cédula / R.U.C.: 1705377750
SEGURA TROYA MARTHA SUSANA
No. de Control: 90564301-05
Dirección servicio:
S12 OE2-30 PB S12A SAN LUIS EL CALZADO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.05
CAMPANA LIBRO		1.00
PROY RENOVA REFR	PROYECTO MEGR	29.35
INT.PROY RENOVA REFR		0.12
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		36.22

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	22.98
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	36.22
TOTAL (1 + 2 + 3):	59.20

Pagar hasta: 16/09/2014



2 de 2

